

Boletín Fiscal 06/2014

8va. Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

El pasado 27 de Febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 (RCGMCE).

Mediante dicha resolución se llevaron a cabo ciertos ajustes y adiciones a las reglas que establecen los requisitos, beneficios y obligaciones de la certificación en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), y se publicó el formato de Solicitud de Certificación en Materia de IVA e IEPS.

Requisitos generales

En lo referente al requisito de presentación de opiniones positivas de cumplimiento fiscal por parte de la empresa solicitante, representante legal, socios, accionistas etc., se aclara que las mismas deberán ser emitidas durante los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Con respecto al requisito de proporcionar el soporte documental del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 10 empleados, se establece la posibilidad de demostrarlo a través del comprobante de pago del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y no solamente con el sistema de pago referenciado (SIPARE).

En lo que se refiere al requisito de proporcionar el nombre y dirección de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior, se hace la aclaración de que se trata solamente de aquellos relacionados con el régimen aduanero con el que se solicita la certificación.

Requisitos adicionales para empresas con programa IMMEX

En relación al requisito de acreditar retornos de mercancía de al menos el 60% del valor de las mercancías importadas temporalmente, se establece la posibilidad de considerar también los retornos en el mismo estado y los cambios de régimen.

Para las empresas que soliciten por primera vez su programa IMMEX¹ ante la Secretaría de Economía, o que tengan operando dicho programa menos de un año, se establece que para efectos de cubrir el requisito relativo a presentar constancias de la totalidad del personal registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demostrar el pago de cuotas obrero patronales, podrán presentar el documento que soporte la contratación de los empleados.

Asimismo, se establece que las empresas mencionadas en el párrafo anterior, no estarán sujetas al requisito de reportar el nombre y domicilio de clientes y proveedores en el extranjero con los que se llevaron a cabo operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior.

Requisitos adicionales para empresas con programa IMMEX que fabriquen bienes sensibles

En lo que se refiere al requisito de acreditar retornos de mercancía de al menos el 80% del valor de las mercancías importadas temporalmente, se establece la posibilidad de considerar también los retornos en el mismo estado y los cambios de régimen.

Con respecto al requisito de proporcionar el soporte documental del pago de cuotas obrero patronales, se establece la posibilidad de demostrarlo a través del comprobante de pago del SUA, y no solamente con el SIPARE.

Adicionalmente, se establece que en el caso de subcontrataciones de trabajadores de conformidad con el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se deberá

¹ Programa de Fomento para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

proporcionar opinión positiva de cumplimiento fiscal de la empresa que presta el servicio, así como acreditar que cumple con la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta de los trabajadores.

Por otro lado, se elimina el requisito de relacionar las empresas transportistas y recintos fiscalizados con los que se realizan las operaciones de comercio exterior.

Requisitos adicionales para la certificación bajo la modalidad AA y AAA

Con respecto al requisito de presentar la opinión positiva de cumplimiento fiscal de proveedores ubicados en territorio nacional, se aclara que se trata solamente de aquellos proveedores de insumos.

En lo que se refiere el requisito de contar con un mínimo de 1,000² o 2,500³ empleados, registrados ante el IMSS, según sea el caso, se establece que también se considerarán como empleados aquellos subcontratados en términos del artículo 15-A de la LFT.

También se establece la posibilidad de que la empresa cuente con resoluciones de improcedencia de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) solicitadas en los últimos 12 meses, siempre y cuando el monto de dichas resoluciones no superen el 20% del total de las devoluciones autorizadas en el mismo periodo, y que el monto negado no exceda de \$5,000,000 millones de pesos en su conjunto.

Obligaciones

Se establece que solamente en el caso de cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o del domicilio o domicilios donde se realiza el proceso productivo, la empresa estará obligada a dar aviso ante la AGSC⁴ en un plazo no mayor a 5 días.

Asimismo, se señala que deberán reportarse de forma semestral ante la ACALCE⁵ las modificaciones de socios, accionistas, administrador único, consejo de administración y representantes legales de la empresa, así como también las adiciones de clientes y proveedores extranjeros con los que se realizaron operaciones en comercio exterior.

Causales de cancelación

Se adiciona como causal de cancelación de la certificación cuando se presente documentación o información falsa.

Se señala que aquellas empresas con certificación en modalidad AAA a las que se les cancele dicha certificación, contarán con un plazo de un año para tener debidamente actualizado el control de inventarios a que se refiere el artículo 59, fracción I de la Ley Aduanera.

Facilidades para empresas que pertenecen a un mismo Grupo

Se adiciona la regla 5.2.18, la cuál establece que aquellas empresas que pertenezcan a un mismo Grupo, podrán acreditar el personal, infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas del mismo Grupo.

Se considera que varias empresas pertenecen al mismo Grupo en los siguientes supuestos:

- Cuando el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero
- Cuando el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en México o en el extranjero

Adicionalmente, a las empresas IMMEX que fabriquen bienes sensibles listados en el Anexo I TER del Decreto IMMEX, o que importen las mercancías listadas en el Anexo 28 de las RCGMCE, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección o calzado y no estén en posibilidades de cumplir con el requisito de 12 meses de antigüedad, se les da la posibilidad de poder acreditar dicho requisito con alguna de las empresas que forman parte del Grupo que haya tenido operaciones en los últimos 12 meses.

En el caso de empresas que operen bajo el régimen de importación temporal bajo el programa IMMEX en la modalidad de controladora de empresas, podrán acreditar el personal, infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas controladas.

Sin embargo, cuando las empresas mencionadas en el párrafo anterior soliciten la certificación en su modalidad AA o AAA, deberán cumplir con los requisitos señalados en la regla 5.2.13 de las RCGMCE de manera individual por cada sociedad controlada.

Autorizaciones y cambio de modalidad

Se adiciona la regla 5.2.19 para señalar que las empresas que hayan solicitado la certificación en la modalidad AA o AAA, tengan la posibilidad de ser certificadas bajo la modalidad que les corresponda, en base a la información proporcionada, en caso de que la autoridad determine que no cumplen con todos los requisitos para la modalidad solicitada inicialmente.

Asimismo, se establece que aquellas empresas que hubiesen obtenido la autorización bajo la modalidad A o AA, podrán solicitar el cambio a las modalidades AA o AAA, según sea el caso, siempre que cumplan con los requisitos de la modalidad solicitada.

² Aplica para modalidad AA

³ Aplica para modalidad AAA

⁴ Administración General de Servicios al Contribuyente

⁵ Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior

Formato de Solicitud de Certificación en Materia de IVA e IEPS

Se da a conocer el formato de Solicitud de Certificación en Materia de IVA e IEPS, así como el correspondiente instructivo de llenado, lo cual da una mayor certeza y claridad respecto de la información y documentación que deberán proporcionarse para realizar el trámite de certificación.

Artículo Transitorio

Se establece que esta resolución de modificaciones entró en vigor el 28 de Febrero de 2014.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

[Descargar ▶](#)

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500 Fracc. Des. El Saucito, E-2, Piso 1
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100 Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo 8450 Parque Ind. Antonio J. Bermúdez
32470 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500 Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, local 103 Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339 Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Francisco E. Kino 309-9 Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400 Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405, 214 1407

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485, Prol. Montejo, piso 2, Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Justo Sierra 1101-A, Fraccionamiento Los Pinos
21230 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200 Fax: +52 (686) 905 5231, 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075 Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja

64988 Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8155 5757 Fax: +52 (81) 8155 5758

Nogales

Apartado Postal 384-2, Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, vía Atlixcayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A, Fracc. Colinas del
Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (55) 102 5300, Fax: +52 (55) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Río Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma.
Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte esta publicación.